



Universidad Nacional

EXP-UNC 47038/2009

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA,

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) con el Prof. Diego Ariel ROSSINI, D.N.I. N° 30.971.556, quien se desempeña en la Dirección de Deportes dependiente de la citada Secretaría; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 44362 y lo informado a fojas 25/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con el Prof. Diego Ariel ROSSINI, D.N.I. N° 30.971.556, obrante a fojas 19/22 que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 25/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTICULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Diego Ariel Rossini entre el 1° de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- El señor Rossini deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, modifique en la cláusula Segunda el periodo de la contratación la que deberá regir desde el 1° de enero hasta el 24 de abril de 2010. Asimismo, una vez perfeccionado el contrato en cuestión, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).



Universidad Nacional

EXP-UNC 47038/2009

Córdoba

República Argentina

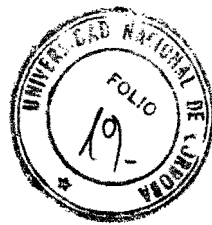
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.

mae.


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 320



Contrato No Docente de Retribución Unica
(con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la.....**I.lic. MATÍAS DREIZIK**....., en carácter de.....**Secretario de Asuntos Estudiantiles**..... según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N°.....**15**.....de fecha...**16-09-2008**....., en adelante la **“UNIVERSIDAD”** por una parte y por la otra, el Sr/Sra.....**ROSSINI, Diego Ariel**.....**D.N.I. N° 30.971.556**..... en adelante el **“CONTRATADO”**, domiciliado e.....**CORDOBA**....., se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr/Sra.....**ROSSINI, Diego Ariel**....., quien acepta, para que preste servicios en el/la.....**Dirección de Deportes de la S.A.E.**.....

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de.....**Ayudante Cátedra de Fútbol**..... Con una carga horaria de **15 hs.**.....semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, desde el día.....**01/01/2010**..... al **31/12/2010**.....y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos.....**NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950.00)**.....y tendrá descuentos. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal n° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCDT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de... Recursos Propios de la Dirección de Deportes..... Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

QUINTA (Alternativa "B") (En caso de que se abone con Aporte Ley 25421): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de.....(agregar fuente y dependencia).

Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso su contratación.



SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante es cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y



que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en-CORDOBA.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de.....año.....



UNC	Fecha: 28/12/2009	Expediente Nº: CUDAP: EXP- UNC:0047038/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL																
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Profesor Diego Ariel ROSSINI , quién desempeñará tareas en la Dirección de Deportes , dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC .					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:														
Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viáticos	Contrat. de Personal X															
COMISION EVALUADORA:																			
ADJUDICATARIOS			Rengiones Adjudicados	Importe Total															
Profesor Diego Ariel ROSSINI D.N.I.: 30.971.556 Período del Contrato: 01/01/2010 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante a fs.19/22) Retribución Unica.....\$950,00 <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Remuneración Unica</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">3.610,08</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">300,84</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">3.910,92</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">938,62</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">4.849,54</td> </tr> </table>			Remuneración Unica	\$	3.610,08	S.A.C.	\$	300,84	Sub-Total	\$	3.910,92	Contribución Patronal	\$	938,62	TOTAL	\$	4.849,54		\$ 4.849,54
Remuneración Unica	\$	3.610,08																	
S.A.C.	\$	300,84																	
Sub-Total	\$	3.910,92																	
Contribución Patronal	\$	938,62																	
TOTAL	\$	4.849,54																	
Notas:																			
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS - Fuente 12 de la Dirección de Deportes de Secretaría de Asuntos Estudiantiles . 2) Solicita autorización para que el Lic. Matias DREIZIK, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de Abril de 2010 , de acuerdo a lo establecido en el art 9 de la Ordenanza N° 12/08 del H.C.S. 4) El calculo se realiza sobre la remuneración básica sin tener en cuenta las particularidades del agente.																			
TOTAL					\$ 4.849,54														
IMPUTACION: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES																			
FUENTE: 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009														
Dep. 47	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		-														
OBSERVACIONES:																			

Flor

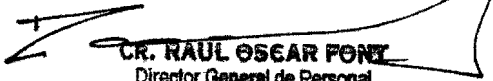
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 11 de Febrero de 2010

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.


CR. RAUL OSCAR FONT
 Director General de Personal
 DGP - Sec. de Planif. y Gest. Inst.
 U.N.C.

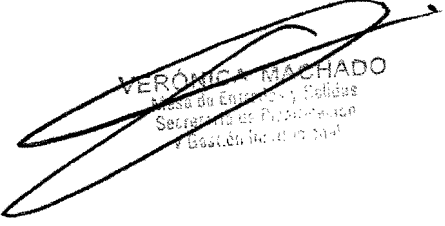
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO POR DE
 A LAS
 DE DOS MIL A LAS
 03 FEB 2010

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

42 FEB 2010

SALÍÓ


VERÓNICA MACHADO
 Jefe de Entidad y Calidad
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional